

AÑO XCVIII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SABADO 19 DE DICIEMBRE DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
500 EJEMPLARES
26 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2015 “Año de Julián Carrillo Trujillo”

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0076.- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

GUERRERO No.865
COL. CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 17.50

Atrasado \$ 35.00

Otros con base a su costo a criterio
de la Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

STAFF

José Cuevas García

Jefe de Control de Publicaciones

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0076

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos tiene la finalidad de reorientar el rumbo de la Administración Estatal, partiendo de una situación compleja de las finanzas públicas del Estado, y de un contexto de contracción del gasto público a nivel nacional. Este proyecto apunta a una mejor y más eficiente distribución de los recursos disponibles, que asegure la consecución de los objetivos que habrán de postularse en el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021.

Panorama económico.

En un contexto general, las perspectivas de recuperación del crecimiento del país que se han previsto en los últimos años no se han materializado, y las causas están parcialmente determinadas por un complejo entorno económico global. El desempeño económico del país y del Estado de San Luis Potosí no se puede sustraer a la inercia de los factores de la economía mundial; contexto en el que se observa que, aunque algunas economías avanzadas muestran signos de recuperación, el crecimiento global muestra una tendencia a la baja.

Las economías emergentes se han desacelerado y presentan retos importantes, tanto por la expectativa de aumento en las tasas de interés en Estados Unidos, como por la importante caída de los precios de las materias primas. Así mismo, la

significativa tendencia a la baja en los precios del petróleo y la incertidumbre asociada a las expectativas de disminución del crecimiento de China se han traducido en un fortalecimiento generalizado del dólar.

México ha mantenido una dependencia histórica de la dinámica económica de Estados Unidos y del precio del petróleo. El comportamiento de la economía de Estados Unidos y las fluctuaciones en los precios del petróleo generan incertidumbre en empresarios e inversores y disminuye la confianza de los consumidores.

Ese entorno de incertidumbre también ha afectado la cotización del peso mexicano. Durante el año 2014 la cotización del dólar estadounidense mostró una variación acumulada de 28.6%, y un incremento de 19.1% con respecto a la cotización promedio esperada para 2015. En términos absolutos, el tipo de cambio promedio reportado al 30 de octubre de este año es de 16.6 pesos por dólar. En los Criterios de Política Económica para el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 se determina un tipo de cambio promedio de 15.90 pesos por dólar, la cual refleja una perspectiva optimista en la trayectoria de recuperación del país.

No obstante el panorama de incertidumbre, entre 2013 y 2015 el Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país creció a una tasa de 2.4 por ciento. Conforme al comportamiento de los últimos meses, se estima que el crecimiento económico se ubique al cierre del año 2015 entre 2.0 y 2.8 por ciento.

En el contexto nacional, la dinámica observada en el índice de precios al consumidor (INPC) ha observado una tendencia decreciente; aunque su variación observó durante este año valores mensuales por encima de 0.4%, su impacto general fue favorable. El índice de inflación 2.6%, como consecuencia, se ha mantenido en niveles de los más bajos como resultado principalmente del efecto de las modificaciones tributarias que entraron en vigor al inicio de 2014, reducción en los precios de los energéticos –especialmente de las tarifas eléctricas– y de las telecomunicaciones y, en general, de un menor ritmo de crecimiento en los precios de las mercancías y de los servicios con relación al año anterior.

La demanda interna es un factor estratégico en el crecimiento del país. El Gobierno Federal se plantea fortalecer acciones para una creciente generación de empleos, la recuperación significativa de los salarios reales a partir de la unificación del salario mínimo, así como el aumento en el crédito a los hogares y empresas; en materia de inversión se han generado mecanismos que fortalecen la competencia, se abrieron sectores estratégicos antes cerrados a la inversión privada, y las reformas estructurales potencian una mayor atracción de inversión extranjera a México.

Durante el año 2015 México ha logrado mantener un ritmo de crecimiento mayor al de 2014, y una estabilidad sobresaliente en su nivel de precios y en las tasas de interés. Se ha mantenido una política monetaria que ha permitido mantener una inflación baja y estable. Por su parte, las tasas de interés se ubican en niveles históricamente bajos, lo que ha permitido al país mantener costos bajos de financiamiento.

Con las reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se fortalecieron las reglas de balance financiero y presupuestario a las que está sujeto el sector público, con especial énfasis en la transparencia y en el manejo responsable de las finanzas públicas; en los órdenes estatal y municipal, con la Iniciativa de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se hace extensiva su inclusión en dichas normas, y se espera cambiar la percepción y confianza ciudadana en los aspectos fiscales.

En el ámbito local, de la Población Económicamente Activa (PEA) estatal reportada en el documento Panorama Económico 2015, del Estado de San Luis Potosí, publicado por la Secretaría de Desarrollo Económico, se registran 370,549 trabajadores asegurados del IMSS, esto representa el acceso a esta institución del 33.9%. El resto de la PEA se atiende por los Servicios de Salud en el Estado; en el caso de los trabajadores del Gobierno Federal por el ISSSTE, y una proporción importante por el Seguro Popular.

El comportamiento del producto interno bruto (PIB) del Estado en el periodo 2005 – 2015, mantiene una tendencia de crecimiento positiva. Para el cierre del año 2015 la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado estima que el PIB alcanzará una variación incremental de 1.6% a 3.5%. Contribuyen proporcionalmente al Producto Interno del Estado las actividades primarias con el 3.7%, las industriales con el 43.3%, y las actividades de comercio y servicios con el 53%.

Respecto a la dinámica económica de las regiones del Estado, se estima que el Altiplano contribuye al PIB estatal con el 5.4%; la región Centro aporta el 81.4%; la Media con el 4.0%, y la Huasteca con el 9.2%. La elevada proporción en la contribución de la región Centro se debe a que en ésta se concentran las actividades con productos de mayor valor agregado.

El renglón de exportaciones en el Estado ha observado una tendencia de crecimiento. Los datos disponibles del INEGI muestran que a partir de 2010 las empresas exportadoras iniciaron su recuperación y han sostenido su crecimiento. La inserción de nuevas inversiones dentro del clúster automotriz y en otros ámbitos de la actividad industrial, permite inferir que los valores de exportación se incrementarán sustancialmente en el periodo 2015 – 2021.

En el componente de empleo, al segundo trimestre de 2015, la (PEA) ascendió a 1'125,332 personas, lo que representó el 43.5% de la población estatal. Del total de la PEA, el 97.1% tiene alguna actividad económica, y el 2.9% no está empleada.

La PEA ocupada por la rama de comercio, servicios y transporte en el Estado representa el 48.7% del total; en tanto que la actividad agropecuaria y la minería absorben el 6.0% del total; y la industria, construcción y electricidad acaparan 45.3%.

La tasa de desocupación promedio en la Entidad en el periodo 2005 – 2015 se estima en 3.1%, lo que determina que la tendencia histórica del paro laboral del Estado se ha comportado por debajo del observado para el país en su conjunto. Al segundo trimestre de 2015, este indicador asume un valor de 2.9% inferior al que se observa para el ámbito nacional que es de 1.4%.

Muestra de algunos de los rezagos sociales que enfrenta el Estado se ven en el reporte del Sistema Educativo Nacional en materia de educación; el 6.5% de la población total está en condiciones de analfabetismo y en el ciclo escolar 2013 – 2014, los años promedio de estudio, de la población que tiene acceso, es de 8.6, esto es 0.4 años por debajo del estándar nacional.

En materia de finanzas públicas, en la Entidad se observa una tendencia de crecimiento de los ingresos de libre disposición (ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros) a una tasa media anual de 3.8% entre 2009 y 2014; sin embargo, su alta dependencia de la variación en las participaciones federales, mismas que están relacionadas al incremento de los ingresos propios, representa un punto de inflexión importante, al prever el impacto de la derogación del Impuesto a la Tenencia Vehicular en dicha recaudación, tanto para 2015 como para ejercicios futuros. En el mismo periodo, los egresos estatales totales crecieron a una tasa media anual real de 3.7%.

Si bien ambos comparativos presentan mayores incrementos en el ingreso que en el gasto, en cada ejercicio fiscal siguen existiendo déficits, ya que en el año de partida (2009) los niveles de ingreso eran menores a los de gasto, por lo que aún cuando cada ejercicio el déficit se reduce porcentualmente, su acumulación progresiva impacta las necesidades inmediatas de liquidez.

En el año 2016 las políticas en materia recaudatoria que impulsará esta Administración tienen, entre otros, el propósito de incrementar los niveles de ingreso, y tender cuando menos a una situación de equilibrio con el gasto. Entre otras líneas de acción están las concernientes a los instrumentos de control vehicular, como el cambio de tarjeta de circulación, y el mantenimiento y ampliación de los padrones de contribuyentes de cada uno de los vectores fiscales. Aunado a ello, se aplicarán mecanismos de contención que contribuyan en una reducción disciplinada del gasto.

Ejes rectores del desarrollo.

En este contexto es que se inscribe la visión y la propuesta de gobierno presentada a la ciudadanía y que, en los próximos meses, habrá de convertirse en el Plan Estatal de Desarrollo.

La referida propuesta de gobierno plantea tres grandes objetivos:

- 1) Lograr generar empleos bien remunerados y suficientes en las cuatro regiones del Estado.
- 2) Avanzar en la posición que ocupa el Estado entre las entidades con mayores niveles de pobreza y marginación.
- 3) Lograr una menor incidencia delictiva, y una percepción social de paz y tranquilidad.

De estos objetivos, a su vez, se desprenden cinco ejes rectores de acción que se articulan en el proyecto de Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 que, en su oportunidad se presentará a la consideración del H. Congreso del Estado. Dichos ejes a su vez articulan 18 sectores que agrupan a las dependencias y entidades de la administración pública.

Los ejes rectores son:

- 1) San Luis próspero:

Es necesario despertar juntos las grandes vocaciones, ventajas y potencialidades de las cuatro regiones del Estado. Con un gobierno abierto, promotor y transparente que convocará a: a) dinamizar el crecimiento económico a una tasa sostenida mayor que la del país en su conjunto; b) generar mayores oportunidades de empleo, mejor remunerado, más diversificado y de mayor especialización; c) promover un crecimiento económico que se refleje en la generación de una mejor calidad de vida en las cuatro regiones del Estado.

A través de las dependencias se impulsarán acciones en los siguientes sectores:

Empleo y promoción de la inversión en la industria, los servicios, el comercio y el turismo;

Desarrollo agropecuario;

Desarrollo del capital humano, la ciencia y la tecnología; la infraestructura, la vivienda y el desarrollo urbano; y el desarrollo equilibrado de las regiones.

2) San Luis incluyente:

En el que todos sus habitantes tengan oportunidades de vida digna, de trabajo y de acceso a los derechos sociales y políticos. Avanzaremos para que el Índice de Desarrollo Humano se ubique por encima del promedio nacional, y para que San Luis Potosí deje de estar entre los estados con mayor pobreza extrema del país.

Se impulsará la gestión coordinada del gobierno y la sociedad para llevar adelante acciones en los sectores:

Desarrollo social y combate a la pobreza, servicios básicos y vivienda social;

Alimentación y salud;

Educación cultura y deporte;

Políticas de equidad transversal, en micro regiones y comunidades indígenas y con rezago social; para los jóvenes, las mujeres, los adultos mayores, los migrantes y las personas con discapacidad.

3) San Luis seguro:

Una Entidad con empleo, educación, con derechos y libertades, donde se realicen las aspiraciones honestas de todos. Con un enfoque a favor de la justicia y la seguridad pública como garantes de la integridad física, la tranquilidad social y la convivencia armónica. Un San Luis seguro frente a la delincuencia que amenaza y lastima a la sociedad, que inhibe el desarrollo económico, que vulnera la paz social; se aplicará la firmeza de la ley, sin tregua y sin reposo. La seguridad pública será una tarea permanente en la que mantendremos una férrea voluntad política y una activa participación de la sociedad.

Las políticas se orientarán especialmente a: a) profesionalización de la policía estatal con tecnologías y sistemas de vanguardia; b) coordinación efectiva con el Ejército, Marina, Armada y Policía Federal y mayor capacidad de gestión de recursos; fortalecimiento de las áreas de inteligencia; modernización y capacitación permanente del Ministerio Público e impulso a la mediación y al nuevo Sistema de Justicia Penal.

Se impulsará la gestión coordinada del gobierno y la sociedad para llevar adelante acciones en los sectores:

Seguridad pública y procuración de justicia;

Prevención y readaptación social;

Protección civil.

4) San Luis sustentable:

Todas nuestras posibilidades de futuro, como especie y como sociedad organizada, dependen de una nueva relación de respeto con la naturaleza. Por ello, la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y del medio ambiente constituyen desafíos para asegurar el crecimiento económico de largo plazo, en armonía con la naturaleza y la calidad de vida.

Frente a los problemas de mayor importancia y urgencia y para fortalecer nuestra relación armónica con el medio ambiente, se impulsarán acciones para: a) gestión sustentable del agua y residuos; c) gestión forestal y de suelos; d) biodiversidad y vida silvestre; e) sustentabilidad urbana; f) fomento ambiental y cambio climático; y g) planeación participativa para la sustentabilidad.

Los sectores de la administración que se integran son:

Gestión sustentable del agua y medio ambiente;

Desarrollo urbano y gestión sustentable;

Movilidad y comunicaciones.

5) San Luis con buen gobierno:

Los retos más difíciles de nuestro desarrollo requieren de la sociedad y el gobierno trabajando coordinadamente por los mismos objetivos. Sólo la colaboración puede hacernos más eficientes para generar crecimiento, empleo y mejores servicios para todos.

Se requiere un gobierno que trabaje con la sociedad, abierto a la comunicación, transparente y con plena rendición de cuentas. Un gobierno democrático de puertas abiertas, que ofrezca información de calidad a los ciudadanos. Un gobierno moderno, con servidores públicos capaces, preparados y con verdadera vocación de servicio; con una política responsable de finanzas públicas, basada en criterios de disciplina, austeridad y transparencia; que impulse un ejercicio presupuestal basado en resultados; con una política de financiamiento del desarrollo que promueva la participación de los sectores público, privado y social; un gobierno que combata la corrupción y la impunidad; respetuoso, garante y vigilante de los derechos humanos; y con una adecuada y permanente vinculación y coordinación entre los poderes y los órdenes de gobierno.

Los sectores de la administración que se integran son:

Gobierno abierto, transparente y eficaz;

Gestión financiera sustentable;

Combate a la corrupción y la impunidad;

Vinculación con poderes y órdenes de gobierno.

A partir de 2008 la normatividad federal establece que los resultados del ejercicio de los recursos transferidos a las entidades federativas deben ser evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión. En el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la obligatoriedad de realizar la evaluación de recursos; y en los artículos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se estipula la evaluación con base en indicadores.

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, actualmente en proceso de elaboración y que será presentado próximamente al H. Congreso para su análisis y aprobación, habrá de establecer un diagnóstico realista de la situación que prevalece en la Entidad en cada uno de dichos sectores; definirá los objetivos estratégicos y las líneas de acción para orientar el rumbo del quehacer gubernamental y de la sociedad en su conjunto. Por esta razón, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, los rubros de gasto se agrupan a nivel de eje rector y sector. Los programas y proyectos específicos y las metas a alcanzar se establecerán en los Programas Sectoriales que habrán de integrarse a partir de la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, para su inclusión en posteriores programas operativos anuales y su medición del desempeño a partir del primer informe de gobierno de la nueva administración estatal.

Política de gasto

Con el nuevo marco normativo en materia presupuestaria, los recursos públicos deben orientarse a resultados efectivos y medibles, que se traduzcan en beneficios para la sociedad y que permitan avanzar en el mejoramiento del nivel de bienestar de las personas y sus familias. Que las dependencias de gobierno y los servidores públicos responsables del ejercicio de recursos presupuestales, actúen bajo principios de, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, honradez, transparencia y rendición de cuentas.

Los criterios para el ejercicio de este presupuesto se presentan bajo un entorno externo complejo que tiene repercusiones sobre las finanzas públicas del país que impacta en el Estado.

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 se ha diseñado sobre una base de crecimiento moderado del ingreso, lo cual conllevó la definición de lineamientos estrictos de austeridad y contención del gasto para su aplicación generalizada por todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

1. En el Capítulo de Gasto 1000, Servicios personales, sólo se aplica un incremento de acuerdo con el que observe el indicador nacional que es el salario mínimo general.
2. En los capítulos, 2000 Materiales y suministros; y 3000 Servicios generales, contención del gasto con crecimiento cero con respecto al autorizado para 2015. Únicamente se presentará crecimiento específico en programas justificados, como el cambio de tarjeta de circulación, y otros de control vehicular.
3. En el Capítulo 4000, Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se consideran programas y proyectos que impliquen asignación de recursos estatales que potencien recursos complementarios mediante fuentes federales, municipales u otras.
4. En el Capítulo 5000, Bienes muebles, inmuebles e intangibles, se aplican fuertes medidas de contención del gasto respecto al monto autorizado para 2015.
5. En el Capítulo 6000, Inversión pública, se consideran programas y proyectos que impliquen asignación de recursos estatales que potencien recursos complementarios mediante fuentes federales u otras.
6. En el Capítulo 7000, Inversión financiera y otras provisiones, no hay incremento.
7. En el Capítulo 8000, Participaciones y aportaciones, se aplican los montos por fuente que se estipulan en la Ley de Ingresos para 2016.
8. En el Capítulo 9000, Deuda pública, se aplicarán los montos que derivarán del efecto de la reestructuración de la deuda.

Se busca contener el crecimiento inercial del gasto que se generó en pasadas administraciones.

Para el Presupuesto 2016 se analizaron todos los rubros específicos del gasto público, identificando la flexibilidad de cada uno en términos de las obligaciones jurídicas del Gobierno del Estado; y se realizó un análisis detallado de los programas y de las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Estatal, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades con base en su desempeño; se establecen criterios adicionales para la prelación de programas y proyectos de inversión con base en la mayor rentabilidad social y económica, a la vez de promover una mayor participación del sector privado en los esquemas de financiamiento.

En este presupuesto se consideran medidas preventivas de ajuste de gasto que mejoren su ejercicio para 2016, así como una adecuada implementación de la agenda que se derive del Plan Estatal de Desarrollo, lo que permitirá una evolución adecuada de las finanzas públicas en los ejercicios fiscales de 2016 y 2017, manteniendo la responsabilidad fiscal; así como estableciendo bases sólidas de programación y presupuesto de los recursos públicos en el mediano y largo plazo.

No obstante, el reto de lograr un presupuesto balanceado resulta para la nueva administración un ejercicio complejo de resolver por la difícil situación de las finanzas públicas que se enfrenta al cierre del ejercicio 2015, y en el horizonte del 2016.

Para el cierre de 2015 se transita por una situación de fuerte presión financiera por compromisos de aportación a convenios sin la disponibilidad necesaria, así como por exigencias de inversión y gasto por motivo de disposiciones legales que no se han podido cumplir oportuna y suficientemente, como las referentes a la nueva reforma penal; a la reforma educativa; la aportación solidaria al sistema federalizado de salud; la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, entre otros.

El erario estatal tiene una pesada carga financiera por insuficientes recursos disponibles para hacer frente a los grandes retos que tiene ante sí la administración estatal, para lograr impulsar el desarrollo y cumplir adecuadamente las funciones esenciales del gobierno.

El presupuesto para 2016 asciende a \$39,539'469,109.00 (Treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.); de los cuáles \$11,498'147,372.00 (once mil cuatrocientos noventa y ocho millones ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden a recursos estatales de libre disposición; el resto tiene un fin específico en los distintos programas del gasto federalizado.

LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1o. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado; la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de Remuneraciones; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado; Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado; Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Los poderes, Ejecutivo; Judicial; y Legislativo del Estado, así como los organismos autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto, de carácter general y de observancia obligatoria.

En la ejecución del gasto público los ejecutores del gasto del presente Decreto, deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, una vez que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría, la Oficialía, y de la Contraloría, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar, evaluar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Local, corresponde a la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

ARTÍCULO 2o. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual disminuya o se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;

II. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, a los Ejecutores de Gasto;

III. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

IV. CACESLP: Consejo de Armonización Contable del Estado de San Luis Potosí;

V. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

VI. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

VII. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Organismos autónomos;

VIII. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

IX. Contraloría: Contraloría General del Estado;

X. Ejecutores del gasto: Los Poderes del Estado y los organismos autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como a las dependencias y entidades, que realizan directamente las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos. No se considera ejecutor del gasto a la Secretaría de Finanzas, salvo en programas que le sean asignados directamente;

XI. Fideicomisos Públicos: Los que constituyen los ejecutores del gasto en su carácter de fideicomitente y cuyo patrimonio esté constituido por recursos de carácter público, ya sean provenientes de recursos federales o estatales;

XII. Gasto Federalizado: El gasto federalizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios para que afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XIII. GpR: Gestión para Resultados;

XIV. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados: La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquéllos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XV. MML: Metodología del Marco Lógico;

XVI. Oficialía: Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

XVII. PED: Plan Estatal de Desarrollo 2015–2021.

XVIII. PbR: Presupuesto en base a Resultados, entendido como el conjunto de procesos y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, y que motiva a los ejecutores del gasto a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada transparencia y rendición de cuentas;

XIX. Presupuesto de libre asignación: El que se constituye con los recursos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, de recaudación local, así como las Participaciones e Ingresos pactados en el Convenio Administrativo de Coordinación Fiscal, y que el Estado tiene la libertad de asignar en las prioridades del desarrollo que determinen el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, excluyendo los recursos que se transfieren a los Municipios;

XX. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

XXI. Secretaría: Secretaría de Finanzas;

XXII. SED: Sistema de Evaluación del Desempeño, y

XXIII. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de ejecutores del gasto.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 3o. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría, recayendo en los ejecutores del gasto del presente Decreto, la responsabilidad de notificar de esa intención de suscripción a la Secretaría, para que ésta verifique la disponibilidad de recursos. En los casos que se determine la procedencia, los convenios se suscribirán apegados a la vigencia del presente Ordenamiento, y no se pactará la renovación automática, salvo las excepciones previstas en otras disposiciones.

ARTÍCULO 4o. El ejercicio del gasto público y el control de las erogaciones se debe apegar al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2016, sujeto a los principios de, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida de la población;
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de mayor carencia;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas, y
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados, y el establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño ligado al gasto público.

ARTÍCULO 5o. Con objeto de alinear la formulación y ejercicio del Presupuesto de Egresos a las disposiciones en la materia, establecidas en, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el PbR; y el SED, así como las acciones para establecer la Contabilidad Armonizada, respectivamente, los tres poderes del Estado y los organismos autónomos, están obligados, en coordinación con la Secretaría, a revisar, rediseñar, desarrollar e incorporar los programas bajo su responsabilidad en apego a la normatividad citada.

Los ejecutores del gasto son los responsables directos del cumplimiento de este Decreto y las disposiciones jurídicas en materia de gasto, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos que le sean asignados.

Los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de racionalizar y hacer eficiente su gasto corriente conforme con los lineamientos que emita el titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría, en el caso del Poder Ejecutivo; y los que emitan las instancias que determinen los poderes, Judicial; y Legislativo, y los organismos autónomos, cubrir los compromisos contraídos con terceros con sujeción a este Decreto, y deberán de:

- I. Sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos contenidos en este Decreto;
- II. Racionalizar y reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo, y la adecuada prestación de los servicios, y
- III. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos de pago, legalmente adquiridas.

Los ejecutores del gasto deberán ejercer bajo su responsabilidad las asignaciones presupuestales atendiendo la normatividad establecida en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado; la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; Ley de Adquisiciones del Estado; Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado; Ley General de Contabilidad Gubernamental; las Reglas de Operación y Lineamientos de cada fondo o programa, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

La coordinación de los trabajos de homologación de la Contabilidad Gubernamental de los poderes Ejecutivo; Legislativo; y Judicial, organismos autónomos y municipios, está a cargo del CACESLP, y en el seno del mismo se definirán las acciones a seguir para adecuar, armonizar, difundir y promover la aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el CONAC, con la finalidad de transparentar y armonizar la información financiera que facilite la consolidación y fiscalización de las cuentas públicas.

ARTÍCULO 6o. Los ejecutores del gasto enviarán a la Secretaría, a partir del mes de enero, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, copia de su declaración y pago de impuestos, así como del timbrado de nómina de su personal y las claves de identificación de los recursos con que se pagó dicho impuesto, a fin de contribuir a que no existan pasivos fiscales que representen cargas para el Estado. El incumplimiento a lo anterior conllevará a las retenciones por parte de la Secretaría, de las aportaciones calendarizadas en el Presupuesto del mes inmediato posterior a la inobservancia.

ARTÍCULO 7o. La Secretaría garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Todas las asignaciones presupuestales del presente Decreto y de documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

ARTÍCULO 8o. Cuando la Secretaría disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, así como provenientes de economías o recursos extraordinarios, el titular del Poder Ejecutivo podrá aplicarlos en apego a las políticas de desarrollo, con un enfoque preferente a cubrir el déficit, así como a la promoción de la inversión local, nacional y extranjera que fomente la apertura de empresas, a fin de incrementar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de la micro, mediana y gran industria, destinando dichos recursos a apoyos financieros, incentivos y/o estímulos, apegados a los respectivos lineamientos y reglas de operación que regulen dichos recursos y, particularmente, al impulso del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 9o. Las asignaciones previstas en este Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2016, se sustentan conforme a la recaudación prevista en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal, y estarán supeditadas a su captación efectiva; importando la cantidad de \$39 539'469,109.00 (Treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), con el propósito de dar viabilidad a las políticas públicas de la Administración Gubernamental; así como a las relacionadas con las actividades inherentes a los poderes, Legislativo; y Judicial, organismos autónomos y los propios municipios, en el marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO 10. El Poder Legislativo administrará y ejercerá su respectivo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, y demás disposiciones aplicables. Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo en el año 2016, importan la cantidad de \$283'517,123.00 (Doscientos ochenta y tres millones quinientos diecisiete mil ciento y veintitrés pesos 00/100 M.N.), incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

ARTÍCULO 11. La Auditoría Superior del Estado contará con una asignación de \$169'553,410.00 (Ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

ARTÍCULO 12. El Poder Judicial del Estado administrará y ejercerá su respectivo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Judicial en el año 2016 importan la cantidad de \$927'119,981.00 (Novecientos veintisiete millones ciento diecinueve mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para la operación del propio Poder Judicial, y del Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 13. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$135'712,804.00 (Ciento treinta y cinco millones setecientos doce mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.); distribuidas conforme lo siguiente: Consejo Estatal Electoral \$47'144,454.00 (Cuarenta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.); financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$88'568,350.00 (Ochenta y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 14. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$36'327,310.00 (Treinta y seis millones trescientos veintisiete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 15. El subsidio federal destinado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para el año 2016, será el que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y será transferido a la Universidad por la Secretaría. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la asignación presupuestal estatal será de \$207'186,608.00 (Doscientos siete millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 16. Las erogaciones destinadas al Tribunal Electoral del Estado, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$22'589,153.00 (Veintidós millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 17. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$20'642,677.00 (Veinte millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 18. Los subsidios para las instituciones en materia de asistencia social, salud, educativas y culturales importan la cantidad de \$77'946,545.00 (Setenta y siete millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Estas erogaciones deberán efectuarse conforme al calendario que se establezca para su liberación, por lo que no tendrán carácter acumulativo ni retroactivo.

ARTÍCULO 19. Este Presupuesto prevé erogaciones de saneamiento financiero para el pago de deuda de la administración pública estatal, por un monto de \$401'807,821.00 (Cuatrocientos un millones ochocientos siete mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.); adicionalmente se consideran recursos por \$207'000,000.00 (Doscientos siete millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir el compromiso del contrato de prestación de servicios del Acueducto El Realito.

ARTÍCULO 20. A fin de cumplimentar las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se establece una previsión presupuestal en un fondo de hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 21. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2016 es de \$2 635'286,331.00 (Dos mil seiscientos treinta y cinco millones doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 22. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios, cuando no cumplan con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y demás disposiciones normativas aplicables y su Reglamento.

CAPÍTULO III DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 23. El ámbito temporal de aplicación de los recursos presupuestarios que se citan en este instrumento es de un año natural y abarca del uno de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Los ejecutores del gasto serán responsables de realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales y estatales, atendiendo la normatividad establecida en, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado; la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado; Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable. La Secretaría será responsable de entregar a los ejecutores del gasto, en tiempo y forma, los recursos federales que reciba.

En materia del ejercicio de los recursos federales, los ejecutores del gasto deberán realizar el reconocimiento contable y presupuestal, realizando los trámites correspondientes ante la Secretaría, con el objeto de que a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, se encuentren ejercidos cuando así se disponga en las disposiciones legales, los Convenios, Reglas de Operación o Lineamientos respectivos.

Los términos en que se haga el devengo contable y el ejercicio de las asignaciones presupuestales, se harán en estricto apego a lo señalado en los convenios suscritos, los anexos técnicos y sus reglas de operación. Para el caso de ejecución de obras se atenderá a la calendarización señalada en los anexos técnicos. Cada ejecutor deberá solicitar, en caso de ser

necesario, la ampliación del plazo de ejecución a la dependencia federal que corresponda, en los términos que señale cada Convenio.

En lo referente a la aprobación de recursos para la realización de obra pública en la que, según la normatividad aplicable, sea procedente la aplicación de gastos indirectos, éstos sólo podrán ser ejercidos cuando el ejecutor presente el desglose pormenorizado a nivel naturaleza de gasto, y su liberación procederá con la proporcionalidad que guarde su respectivo avance físico.

ARTÍCULO 24. Si durante el transcurso del ejercicio existiera una reorientación en las prioridades estatales, o una disminución de recursos, la Secretaría, en coordinación con la entidad o dependencia ejecutora, deberán sujetarse a lo dispuesto en las leyes en la materia, pudiendo cancelar o modificar algunas de las obras, servicios o acciones del programa respectivo, siempre y cuando no presenten obligaciones contractuales con terceros o personas beneficiadas, y no se pongan en riesgo de incumplimiento las metas establecidas en el PED o en el programa sectorial que corresponda.

ARTÍCULO 25. Los recursos de inversión deberán atender preferentemente la obra pública y su equipamiento, así como todas aquellas acciones que generen valor público en los servicios de atención a la población, en apego a las prioridades establecidas en el PED y sus programas derivados, teniendo como herramientas la MML, la MIR, el PbR y el SED.

CAPÍTULO IV DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 26. Las solicitudes de modificaciones al calendario presupuestal que tengan por finalidad anticipar la disposición de los recursos de meses futuros, deberán ser tramitadas por los ejecutores del gasto de presupuesto ante la Secretaría.

Para el caso de modificaciones a calendario entre cuentas presupuestales, se atenderán preferentemente aquéllas que deriven un movimiento compensado de una cuenta con liquidez presupuestal en el mismo mes, tratándose de que la naturaleza beneficiada tenga la misma disponibilidad en un mes futuro y sea factible su transferencia a la naturaleza afectada, a criterio de la Secretaría.

En la adecuación presupuestal de capítulos de inversión, la Secretaría considerará reducciones en un programa, siempre y cuando se beneficie otro de mayor impacto social, aún cuando su aplicación no corresponda al mismo ejecutor del gasto.

Cuando la modificación presupuestal se refiere a recursos por ingresos propios, la Secretaría podrá autorizar ampliaciones líquidas hasta por el monto que el ejecutor del gasto solicitante respalde.

ARTÍCULO 27. En el presupuesto asignado al Poder Ejecutivo, se podrá disponer de los saldos de los capítulos de gasto corriente y/o programas que no estén agotados ni comprometidos, a efecto de transferirlos para atender los ejes estratégicos del PED. Si dichos ajustes al Presupuesto afectan naturalezas de gasto cuyo presupuesto esté comprometido mediante contrato, o se trate de gastos efectuados con documentación comprobatoria debidamente justificada en tránsito, el ejecutor del gasto, después de aplicado el ajuste, cuenta con diez días naturales para solicitar a la Secretaría el reintegro de los recursos ajustados.

En ningún caso será viable el reintegro presupuestal por periodos, importes y naturalezas de gasto distintas a las que fueron objeto de ajuste.

En el Poder Ejecutivo no serán materia de ajuste presupuestal las naturalezas de gasto que de manera consensuada determinen como irreductibles la Secretaría, la Oficialía, y la Contraloría; sin embargo, cuando la dinámica del gasto en estas partidas genere economías, las mismas serán canalizadas a atender las necesidades planteadas en los ejes estratégicos del PED.

En el presupuesto asignado a los poderes, Legislativo; y Judicial, y los organismos autónomos, las medidas inherentes a hacer eficiente y eficaz su manejo, las determinarán las instancias que su normatividad determine.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 28. Las remuneraciones a servidores públicos ocupantes de las plazas que se detallan en el Anexo VII Tabuladores de las Percepciones que Perciben los Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Autónomos, se sujetarán a lo que mandatan los artículos, 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en materia de remuneraciones a favor de los servidores públicos; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 29. El salario base de los trabajadores adscritos al gobierno estatal en todas las dependencias y entidades, los poderes, legislativo; y judicial, y organismos descentralizados y autónomos, por ningún motivo y, en ningún caso, podrá ser superior al incremento al salario mínimo determinado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; asimismo, las prestaciones que complementan dicho salario base, bajo ningún nombre ni esquema serán sujeto de incremento alguno.

ARTÍCULO 30. Los Poderes, dependencias, entidades y organismos públicos optimizarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales en todos los niveles y categorías tabulares. Consecuentemente queda prohibida la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios, excepto, los celebrados hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto y aquellos en los que sea necesario la ampliación de su vigencia; los contratos por interinato sólo procederán cuando el servicio que presta el servidor público que se ausenta sea imprescindible dentro del área o departamento en el que esté adscrito; por otra parte, la contratación de personal de confianza será procedente cuando se trate de la sustitución de aquellas plazas vacantes existentes y se cuente con suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 31. En el caso del Poder Ejecutivo, la Oficialía es la instancia responsable del análisis y, en su caso, de la validación o aprobación de los movimientos que origine cualquier asignación presupuestal a naturalezas del capítulo de servicios personales, siempre y cuando no contravenga el escenario financiero previsto por la Secretaría, y no contribuya a generar un desequilibrio presupuestal. En los Poderes Legislativo y Judicial y en los Organismos Autónomos, estas facultades las tendrán los órganos que determinen las leyes que los regulan.

Los ejecutores del gasto están obligados a enviar a los órganos que determinen las leyes que los regulan, el registro de personas contratadas para la prestación de un servicio eventual, a fin de que dichos órganos integren un inventario de capital humano. La Oficialía es la obligada, en el caso del Poder Ejecutivo, a la creación de dicho inventario.

Los ejecutores del gasto deben coordinar la operación de los mecanismos necesarios para hacer eficientes sus estructuras orgánicas, de tal manera que se asegure su viabilidad presupuestal y se mantengan mecanismos que garanticen el alineamiento organizacional de la Administración Pública a su marco legal, así como para que la estructura orgánica responda a las exigencias de la innovación y modernización en los procesos de presupuesto y gasto público.

ARTÍCULO 32. El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada.

CAPÍTULO VI DE LOS FIDEICOMISOS

ARTÍCULO 33. Los fideicomisos deben sujetarse a sus respectivas reglas de operación, y sus órganos de autoridad deben mantener actualizado el programa detallado de las acciones que realizan en el ejercicio fiscal, y validado por las áreas normativas y operativas del gobierno.

Los fideicomisos en que participen dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, están obligados a presentar mensualmente sus estados financieros ante la Secretaría, y la Contraloría.

ARTÍCULO 34. La asignación de recursos al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, corresponde al veinte por ciento de la recaudación neta que se obtenga del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, mismos recursos que fueron afectados para servir como fuente de pago del crédito contratado por el Ejecutivo del Estado al amparo del Decreto Legislativo 786 de fecha 27 de septiembre de 2014, siendo facultad del Comité Técnico de dicho Fideicomiso, la administración de los recursos remanentes que existan después de solventar la mensualidad de la obligación contraída.

ARTÍCULO 35. En caso de que exista compromiso del municipio o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso, o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 36. El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$11498'147,372.00 (Once mil cuatrocientos noventa y ocho millones ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) de gasto de libre

disposición; y \$28 041'321,737.00 (Veintiocho mil cuarenta y un millones trescientos veintiún mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) proveniente de gasto con destino específico.

ARTÍCULO 37. Las dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 38. El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (SUBSEMUN) para el ejercicio fiscal 2016 importa \$117'543,294.00 (Ciento diecisiete millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)

TÍTULO TERCERO **DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 39. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, las que emita la Secretaría, y la Contraloría, en el ámbito de la Administración Pública Estatal. Tratándose de los poderes, Legislativo; y Judicial, así como los organismos autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 40. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los poderes, organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO II **DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y LAS MEDIDAS DE APREMIO**

ARTÍCULO 41. Los órganos de fiscalización de los ejecutores del gasto al presente Decreto, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, y en apego a la normatividad vigente, en coordinación con las instancias que juzguen pertinentes, desarrollarán programas supervisores de obras, servicios y acciones, que permitan llevar a cabo la verificación de su avance físico y financiero, asegurando su impacto social.

ARTÍCULO 42. La Secretaría suspenderá las ministraciones de los recursos cuando así lo soliciten los órganos de fiscalización de los ejecutores del gasto, como consecuencia de las irregularidades que éstos detecten mediante las acciones de fiscalización que realicen sobre la aplicación de los recursos, o por la omisión de información sobre el ejercicio de los mismos. Dicha suspensión surtirá efecto hasta en tanto los órganos de fiscalización notifiquen la debida solventación de las irregularidades.

ARTÍCULO 43. Con el propósito de dar un mejor seguimiento a los recursos del erario, las transferencias que se otorguen mediante el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, así como recursos del Ramo 33 que administren los ejecutores del gasto, dichas instancias tienen obligación de presentar el estado financiero del mes inmediato anterior para la ministración del recurso en el siguiente mes, dentro de los diez primeros días naturales.

CAPÍTULO III **RESPONSABILIDADES**

ARTÍCULO 44. Los titulares de los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; y su Reglamento; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día uno de enero de 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el CONAC, conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

CUARTO. Los ejecutores del gasto publicarán en el Periódico Oficial del Estado, las reglas de operación, normas, disposiciones y criterios que complementen esta Ley, en noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Ordenamiento.

QUINTO. Los ejecutores del gasto publicarán sus tabuladores en relación a los que mandata el presente Ordenamiento, en noventa días a partir de la entrada en vigor del mismo, como lo establece el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de remuneraciones.

SEXTO. De la asignación presupuestal Estatal a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ésta deberá destinar la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para subsidiar algún porcentaje de las cuotas de recuperación de los estudiantes, para lo cual, el Estado y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí deberán celebrar el convenio específico respectivo.

SÉPTIMO. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas destinará obligatoriamente de su asignación presupuestal, para el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas, la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el diez de diciembre de dos mil quince.

Diputada Presidenta, Josefina Salazar Báez; Diputado Primer Secretario, J. Guadalupe Torres Sánchez; Diputado Segundo Secretario, José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)

El Secretario de Finanzas

José Luis Ugalde Montes
(Rúbrica)

ANEXO I.- CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	39,539,469,109
SERVICIOS PERSONALES	7,248,367,489
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,391,951,379
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	157,186,580
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	901,519,695
SEGURIDAD SOCIAL	698,718,777
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,003,225,775
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	95,765,283
MATERIALES Y SUMINISTROS	234,752,685
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	47,073,166
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	58,896,091
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	227,569
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,922,925
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	5,756,672
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	116,296,142
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,750,458
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,829,662
SERVICIOS GENERALES	534,513,385
SERVICIOS BÁSICOS	120,190,106
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	72,640,652
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	20,758,679
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	45,833,086
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	55,144,927
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	59,186,543
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	16,161,963
SERVICIOS OFICIALES	14,421,877
OTROS SERVICIOS GENERALES	130,175,552
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,046,345,931
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	20,384,348,127
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,473,171,608
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	5,030,900
AYUDAS SOCIALES	183,795,296
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	575,841
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	575,841
INVERSIÓN PÚBLICA	2,635,286,331
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	523,472,677
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	166,102,195
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	1,945,711,459
INVERSION FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	1,000,000
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES	1,000,000
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,229,819,626
PARTICIPACIONES	3,117,392,481
APORTACIONES	3,112,427,145
DEUDA PÚBLICA	608,807,821
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	155,557,532
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	237,110,429
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	210,568,000
COSTO POR COBERTURAS	4,500,000
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,071,860

ANEXO II.- CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	39,539,469,109
GASTO CORRIENTE	8,017,633,559
GASTO DE CAPITAL	24,683,208,103
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	608,807,821
PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	6,229,819,626

ANEXO III.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	39,539,469,109
PODER LEGISLATIVO	453,070,533
CONGRESO DEL ESTADO	283,517,123
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	169,553,410
PODER JUDICIAL	927,119,981
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	927,119,981
PODER EJECUTIVO	21,598,583,239
DESPACHO DEL EJECUTIVO	95,386,988
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	321,867,204
SECRETARIA DE FINANZAS	2,407,925,249
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	320,145,610
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS	91,135,958
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	104,429,941
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS	436,391,110
SECRETARIA DE ECOLOGIA Y GESTION AMBIENTAL	39,309,412
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR	1,637,853,728
OFICIALIA MAYOR	806,377,980
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	723,084,881
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	73,991,751
SECRETARIA DE EDUCACION	11,581,053,478
COORDINACION GENERAL DE LA DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO	93,679,546
SECRETARIA TECNICA DEL GABINETE	12,068,221
COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	74,182,335
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	72,410,659
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	222,280,164
SECRETARIA DE TURISMO	121,686,452
SECRETARIA DE CULTURA	249,814,152
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	2,113,508,420
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	6,395,236,845
C.E.C.U.R.T. PROF. "CARLOS JONGUITUD BARRIOS"	145,679,715
C.E.C.U.R.T. II	45,900,076
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	112,468,302
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	573,164,120
CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSI	40,663,954
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	674,178
ARCHIVO HISTORICO DEL ESTADO "LIC. ANTONIO ROCHA"	15,983,845
COMISION ESTATAL DEL AGUA	600,757,243
COORDINACION ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS	20,888,381
CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	7,087,685
INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE	80,103,820
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	13,374,898
PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	21,047,777
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	37,213,731
INSTITUTO DE LAS MUJERES, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	19,566,510
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI	4,301,296,561
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	28,347,884
INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD	8,633,772
INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS	2,677,635
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	8,593,916
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	9,666,999
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO	13,917,568
FONDO TURISTICO	19,284,275
CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, S.A. DE C.V.	268,244,000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,615,699,559
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	337,736
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL	52,864,016
CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTORICO	399,663
ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLAS AGUILAR	32,336,625
INSTITUTO DE REINTEGRACION SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS	10,976,989

ANEXO III.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	39,539,469,109
COLEGIO DE BACHILLERES	633,522,342
INSTITUTO DE REINTEGRACION SOCIAL RAFAEL NIETO	14,471,199
CASA CUNA MARGARITA MAZA DE JUAREZ	19,923,078
INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN	39,371,707
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	42,412,720
INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES	23,895,334
MUSEO DEL VIRREINATO	3,590,067
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	65,168,121
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	112,105,280
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EBANO	10,658,332
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	42,635,150
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TAMAZUNCHALE	38,075,257
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	61,203,646
CENTRO CULTURAL REAL DE CATORCE	1,188,436
MUSEO DEL FERROCARRIL	6,140,914
MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO	4,475,356
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES	36,527,644
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ	20,381,093
MUSEO FRANCISCO COSSIO	17,515,578
MUSEO FEDERICO SILVA, ESCULTURA CONTEMPORÁNEA	7,038,282
CINETECA ALAMEDA	3,913,356
MUSEO NACIONAL DE LA MASCARA	6,453,707
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYTE)	82,292,027
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE	31,812,633
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ	152,260,989
COLEGIO DE SAN LUIS	1,829,963
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ	39,922,319
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES CON SUBSIDIO	39,341,114
MUSEO REGIONAL POTOSINO	1,411,148
MUSEO REGIONAL HUASTECA, A.C.	394,875
CENTRO CULTURAL REAL DE CATORCE	288,112
PENTATHLON DEPORTIVO MILITARIZADO UNIVERSITARIO, A.C.	39,606
INSTITUTO MATEHUALENSE DE BELLAS ARTES	307,745
CASA DE CULTURA XOCHIPILLI "CARDENAS"	222,359
COLEGIO EDUCATIVO DE CIENCIAS, CULTURA Y SERVICIOS PROFESIONALES, A.C.	151,051
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	1,350,110
ESTANCIA DESARROLLO Y BIENESTAR INFANTIL SUTSGE	28,747,200
ASOCIACIÓN PRODEFENSA PATRIMONIO HISTÓRICO	55,278
RELIGIOSAS DE LA CRUZ DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN MÉXICO, A.R.	224,087
CASA DE CULTURA DE LA COLONIA JACARANDAS	50,893
EL ÁNGEL DEL ESPEJO, A.C.	30,000
GUARDERÍA MATEHUALA, A.C.	221,184
MUSEO DE LAS TRADICIONES POTOSINAS, A.C.	201,678
INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. (IPICYT)	5,645,788
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	6,359,795,420
INSTITUCIONES DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON SUBSIDIO	38,605,431
ASILO DE ANCIANOS SAN MARTÍN DE PORRES, A.C.	372,113
CASA HOGAR DEL ANCIANO SAN NICOLÁS TOLENTINO DE CARDENAS SLP AC	154,829
CABRAL OBREGÓN, A.C. ASILO MONTES DE OCA	315,000
FUNDACIÓN ASILO GABRIEL AGUIRRE, S.C.	154,500
ESCUELA DEL NIÑO OBRERO, A.C.	150,000
ASILO INFANTIL JOSEFINO, A.C.	260,994
CON GANAS DE VIVIR, A.C.	80,000
SOCIEDAD PRODUCTIVA P/EL ETNODESARROLLO D/LOS POTOSINOS DE ALTA MARGINACIÓN, A.C.	550,000
CASA HOGAR VALLADO, A.C.	154,500
HEMOFILIA POTOSINA, A.C.	155,000
CENTRO EDUCATIVO EN APOYO AL ESPECTRO AUTISTA, A.C.	165,000
CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL	77,562

ANEXO III.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	39,539,469,109
H. CUERPO DE BOMBEROS DE TAMAZUNCHALE	540,750
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL, I.A.P.	3,899,554
CRUZ ROJA DELEGACION MATEHUALA, I.A.P.	712,747
COMITE PRO-CUERPO DE BOMBEROS DE SAN LUIS, A.C.	4,326,000
CENTRO DOWN MARUSITA (VALLES)	200,000
ASOCIACION POTOSINA PRO-PARALITICO CEREBRAL, APAC	753,363
CENTRO ORIENTACION Y DESARROLLO INFANTIL CODI	600,000
INSTITUCION POTOSINA PRO-EDUCACION ESPECIALIZADA, A.C. RAFAELA ARGANIZ	500,000
PROMOCION SOCIAL INTEGRAL, A.C. COLONIA JUVENIL	514,400
PATRONATO DE ENFERMEDADES NEUROLOGICAS, A.C.	421,711
AXTLATON A.C.	100,000
ASOCIACION JUVENIL DE AYUDA AL NIÑO Y AL DISCAPACITADO, A.C.	875,363
FUNDACION JUAN PABLO, A.C.	154,500
FACTOR OBRERO, A.C.	400,000
VIDA DIGNA	160,062
DIRUVI, A.C.	133,900
CASA HOGAR DEL NIÑO DE MONS. JOAQUIN ANTONIUO PEDALOSA	400,000
H. CUERPO DE BOMBEROS CD. FERNANDEZ	262,500
ASOCIACION MEXICANA DE ATENCION A NIÑOS CON CANCER DE SAN LUIS, AMANC	725,200
H. CUERPO DE BOMBEROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA HUASTECA, A.C.	1,706,500
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATEHUALA, A.C.	1,250,000
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOVERDE, A.C.	1,100,000
CASA DON BOSCO, A.C.	711,000
CENTRO DE ESTUDIOS DE PROMOCION SOCIAL, CARITAS, A.C.	568,301
ASOCIACION MEXICANA DE DIABETES EN S.L.P.	246,454
UNA NUEVA ERA PARA AQUISMON, A.C.	400,000
DIUY, A.C.	400,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION LOCAL RIOVERDE, S.L.P. I.A.P.	540,750
CASA HOGAR DE LA DIVINA PROVIDENCIA, A.C.	241,182
ASOCIACION POTOSINA EN PRO DEL DEFICIENTE MENTAL, APPDEMAC	110,592
COMITE PRO-CUERPO DE BOMBEROS DE EBANO, A.C.	200,000
CABRAL OBREGON, A.C. RESIDENCIA SAN VICENTE PAUL	200,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION CHARCAS	243,775
MANOS, VIDA Y AMOR A.C.	200,000
HOGAR DE LA TERCERA EDAD, SAN NICOLAS TOLENTINO, A.C. TIERRA NUEVA	289,641
CENTRO DE TERAPIA INFANTIL Y DE EDUCACION ESPECIAL, A.C. C.E.T.I.E.E.	201,182
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION CARDENAS, I.A.P.	191,730
DISTROFIA MUSCULAR PROGRESIVA AVE SIN VUELO, A.C.	191,453
HOGAR DEL ANCIANO JESUS DE LA MISERICORDIA, A.C.	400,000
PROYECTOS VIVIR MAS ASOCIADOS	200,000
FAMILIAS EN MOVIMIENTO PRO-EDUCACION NIÑOS DOWN, A.C. "FAME"	110,000
SERVICIO DE AYUDA INTEGRAL, A.C.	429,484
PATRONATO PRO-PACIENTE ONCOLOGICO DE SAN LUIS, A.C.	1,764,684
FUNDACION NUTRIENDO PARA EL FUTURO, A.C.	200,000
VUELO DE PAJAROS VENCEJO, A.C.	225,000
CRUZ ROJA DELEGACION EL NARANJO	121,620
CRUZ ROJA DELEGACION CIUDAD DEL MAIZ	85,849
CRUZ ROJA DELEGACION VILLA DE REYES	143,082
CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE SAN LUIS, A.C.	101,800
SAUCILLO DE VIDA S.A. DE C.V	72,000
RENACE	473,207
OASIS ALZHEIMER, GUADALUPE PALAU, A.C.	100,000
JUNTOS UNA EXPERIENCIA COMPARTIDA, A.C.	270,128
RINO Q, A.C.	211,562
NUESTROS NIÑOS DE SAN LUIS, A.C.	256,099
DELEGACION ESTATAL DE LA CRUZ ROJA	2,345,918
MERCADO SAN LUIS 400	35,839
CENTRO RECREATIVO FEMENINO, A.C.	50,000

ANEXO III.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	39,539,469,109
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION CIUDAD VALLES	1,109,051
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION TAMUIN	250,000
OTRA OPORTUNIDAD A.C.	518,000
FUNDACIÓN BAROCA	160,000
INTEGRAMA DOWN	100,000
INSTITUCIÓN ASISTENCIAL BETANIA, A.C.	240,000
HOGAR DE PROTECCIÓN JUVENIL, A.C.	300,000
ANIMOS NOVANDI	200,000
BANCO DE ALIMENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ	500,000
ASILO SAN JORGE, ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	50,000
CORTAS NUESTRAS ALAS, GRANDES NUESTRAS ESPERANZAS	100,000
RAYITO DE LUZ	100,000
FUNDACIÓN LOME INFANTIL	120,000
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2,112,016,987
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA	135,712,804
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	36,327,310
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI	1,896,745,043
COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	20,642,677
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	22,589,153

ANEXO IV.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

DESCRIPCIÓN			IMPORTE ANUAL
			39,539,469,109
FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	
1. GOBIERNO	1.1. LEGISLACIÓN	1.1.1 LEGISLACIÓN	453,070,533
	1.2. JUSTICIA	1.2.1 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	1,005,944,523
		1.2.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA	658,449,796
		1.2.3 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	605,635,856
		1.2.4 DERECHOS HUMANOS	133,438,540
		1.3.1 GUBERNATURA	85,872,795
	1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.2 POLÍTICA INTERIOR	171,999,965
		1.3.4 FUNCIÓN PÚBLICA	1,598,322,813
		1.3.6 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	135,712,804
		1.3.7 POBLACIÓN	7,087,685
		1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1.5.1. ASUNTOS HACENDARIOS
	1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR	1.7.2 PROTECCIÓN CIVIL	18,777,716
		1.7.3 OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	1,466,596,878
	1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.1 SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	80,697,569
		1.8.3 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	80,283,624
		1.8.4. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	20,642,677
SUBTOTAL			8,849,060,328
2. DESARROLLO SOCIAL	2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	2.1.2. ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	596,783,468
		2.1.6 OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	32,784,670
	2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.1 URBANIZACIÓN	437,954,382
		2.2.5 VIVIENDA	11,673,982
		2.2.7 DESARROLLO REGIONAL	3,410,779,488
	2.3 SALUD	2.3.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	4,301,296,561
	2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.1 DEPORTE Y RECREACIÓN	47,024,090
		2.4.2 CULTURA	383,373,903
	2.5 EDUCACIÓN	2.5.1 EDUCACIÓN BÁSICA	12,715,846,651
		2.5.2 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1,034,091,101
		2.5.3 EDUCACIÓN SUPERIOR	1,958,375,952
		2.5.3. EDUCACIÓN SUPERIOR	335,763,139
		2.5.5 EDUCACIÓN PARA ADULTOS	65,168,121
		2.5.6 OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	113,256,569
	2.6 PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.7 INDÍGENAS	8,593,916
		2.6.8 OTROS GRUPOS VULNERABLES	725,255,726
SUBTOTAL			26,178,021,719

ANEXO IV.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

DESCRIPCIÓN			IMPORTE ANUAL
			39,539,469,109
3. DESARROLLO ECONÓMICO	3.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	3.1.1 ASUNTOS ECONÓMICOS GENERALES	80,889,983
		3.1.2 ASUNTOS LABORALES GENERALES	246,271,205
	3.2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3.2.1. AGROPECUARIA	677,854,694
	3.5 TRANSPORTE	3.5.1 TRANSPORTE POR CARRETERA	112,468,302
		3.5.6 OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	62,958,501
	3.7 TURISMO	3.7.1 TURISMO	174,253,042
	3.8 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.3 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	19,020,686
	3.9 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	3.9.3 OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	41,272,849
SUBTOTAL			1,414,989,262
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	4.2 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	4.2.2 PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	3,097,397,800
SUBTOTAL			3,097,397,800

ANEXO V.- CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
39,539,469,109	
RECURSOS FISCALES	1,897,342,310
INGRESOS PROPIOS	1,397,666,617
RECURSOS FEDERALES	30,014,640,556
RECURSOS ESTATALES	6,229,819,626

ANEXO VI.- CLASIFICACIÓN POR PRIORIDAD DEL GASTO

EJE RECTOR	PRIORIDAD
1. SAN LUIS PRÓSPERO	1.1 Empleo y promoción de la inversión
	1.2 Agropecuario
	1.3 Turismo
2. SAN LUIS INCLUYENTE	2.1 Desarrollo social y combate a la pobreza
	2.2 Alimentación y salud
	2.3 Educación, cultura y deporte
	2.4 Políticas de equidad transversal
3. SAN LUIS SUSTENTABLE	3.1 Gestión sustentable del agua y medio ambiente
	3.2 Desarrollo urbano y gestión sustentable
	3.3 Movilidad y comunicaciones
4. SAN LUIS SEGURO	4.1 Seguridad pública
	4.2 Procuración de justicia
	3.3 Prevención y reinserción social
	3.4 Protección civil
5. SAN LUIS CON BUEN GOBIERNO	5.1 Gobierno abierto, transparente y eficaz
	5.2 Gestión financiera sustentable
	5.3 Combate a la corrupción y la impunidad
	5.4 Vinculación con Poderes y Órdenes de Gobierno

